



INSTRUCCIONES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS INVESTIGADORAS EN LOS CENTROS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA DESARROLLAR, ATRAER Y RETENER TALENTO DE LA AES 2022 CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

Indicaciones generales:

- 1. Duración de los contratos.** La duración de los contratos deberá ajustarse a lo dispuesto en la convocatoria para cada modalidad de actuación. En aquellos cuya duración sea de 12 meses/1 año prorrogables, deberán suscribirse las correspondientes prórrogas y enviarse copia de las mismas a través de la aplicación de seguimiento AESEG (<https://aeseg.isciii.es>).

En caso de suscribir un contrato indefinido se deberá indicar de forma expresa el periodo durante el cual se va financiar el mismo con cargo a la ayuda del ISCIII que corresponda.

- 2. Retribución.** La retribución bruta salarial anual mínima que debe constar en el contrato es la correspondiente a la cuantía de la subvención prevista en cada modalidad de actuación:

	Retribución bruta anual	Cuota empresarial SS
Miguel Servet	40.500 €	Excluida
Miguel Servet tipo II	45.000 €	Excluida
Juan Rodés	45.000 €	Excluida
Personal técnico bioinformático	26.900 €	Excluida
Contratos de Gestión	26.900 €	Excluida

En la tabla no se incluyen los Contratos de Intensificación ya que la cuantía de la subvención prevista en convocatoria incluye los costes de cuota patronal.

Advertencias y recordatorios sobre retribución:

- a) En los contratos enumerados en la tabla, las cuotas patronales, las posibles bolsas/previsiones de indemnizaciones, así como los complementos que cada centro aplique a sus trabajadores, se abonarán con los fondos propios de los centros beneficiarios, sin que sea posible la imputación de estos conceptos al importe de la subvención concedida.
- b) Al igual que ocurre con los conceptos del apartado a), aquellos centros que configuren las retribuciones de sus trabajadores sobre la base de un fijo y un variable condicionado a la consecución de objetivos, los porcentajes correspondientes a dicho variable deberán ser previstos con fondos propios, sin que se pueda reservar un porcentaje de la subvención concedida a cubrir dicho variable por objetivos.



- c) Las retribuciones (cuantías) habrán de constar de manera expresa en los contratos suscritos, a los efectos de hacer la primera comprobación sobre el cumplimiento de las condiciones de la subvención, una vez sea remitida la copia del contrato a esta Subdirección.
- d) De acuerdo al artículo 22.2 de la resolución de convocatoria, las subvenciones recibidas no podrán aplicarse a la financiación de contratos preexistentes, con la excepción prevista en el artículo 49.2.a) para los Contratos Miguel Servet tipo II.
- e) En el contrato debe hacerse referencia expresa a su financiación o cofinanciación por el ISCIII con cargo a la actuación de que se trate, citando el código de identificación asignado (número de expediente). Asimismo, en los contratos **Juan Rodés, Miguel Servet, Miguel Servet tipo II y contratos de personal técnico bioinformático de apoyo a la investigación en los IIS**, se incluirá referencia expresa a la cofinanciación de los mismos por la Unión Europea, así como a la resolución de concesión de la ayuda que corresponda.

- Para cumplir con la obligación de publicidad prevista en el artículo 17 de la resolución de convocatoria, se propone la siguiente redacción:

“El presente contrato está cofinanciado por el Instituto de Salud Carlos III, con código de expediente _____, en virtud de Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. de 7 de diciembre de 2022, por la que se conceden los Contratos _____, y **“Cofinanciado por la Unión Europea”**.”

- Y la incorporación de uno de los logos siguientes:

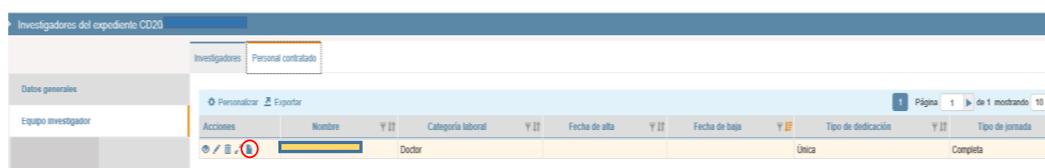


En materia de visibilidad, transparencia y comunicación, pueden encontrar información relativa a los dos últimos períodos de programación (2014-2020 y 2021-2027) a través de: https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/Seguimiento/Cofinanciacion_Union_Europea/Comunicacion/Paginas/default.aspx

IMPORTANTE: Los contratos para la Intensificación de la actividad investigadora en el SNS y los contratos de gestión en investigación en salud en los IIS **NO** se cofinancian con fondos de la Unión Europea, por lo que no hay que hacer ninguna mención a la cofinanciación (ni logo ni texto).



- 3. Envío de copia de los contratos suscritos con ocasión de la subvención.** Los centros deberán remitir a esta Subdirección tales copias en el plazo máximo de **1 mes**¹ a contar desde la firma de los mismos. Del mismo modo, las eventuales prórrogas anuales de aquellos suscritos con duración 12 meses/1 año, deberán ser remitidas en cuanto sean suscritas. Tanto las copias de los contratos como las de las prórrogas deberán presentarse a través de la aplicación de seguimiento AESEG (<https://aeseg.isciii.es>) mediante una petición de **“Validación de contrato/comunicación de prórroga de contrato”** que se efectúa desde el propio expediente, en “Personal contratado” de la pestaña “Equipo investigador”. Una vez cumplimentada y enviada la petición al Representante legal del centro, éste deberá firmarla y presentarla a través de la propia aplicación.



En el supuesto de contratos de un año prorrogables hasta “x” años (siendo “x” la duración de la ayuda) que se renuevan de forma automática anualmente salvo incidencias, se deberá enviar un certificado firmado por el responsable de Recursos Humanos y por el representante legal del centro beneficiario que confirme la continuidad de la contratación a través de la aplicación de seguimiento AESEG.

Es necesario que la información que se indica en los distintos campos de “Datos del contrato”, Tipo contrato, Duración, Fecha inicio, Fecha fin, Retribución anual, etc., coincida con la del contrato. Se recuerda que la duración que se indique deberá ser la del contrato que se presenta.

Asimismo, informamos que tanto el alta de la persona contratada en la aplicación de seguimiento AESEG como la tramitación de los informes de compatibilidad con actividades de docencia y/o con guardias o cualquier otra petición que se pueda realizar, quedará condicionado a la recepción de la copia de su contrato y a su validación.

La falta de envío de las copias de los contratos en tiempo y forma será considerada un incumplimiento parcial de la obligación de justificación, con las consecuencias previstas al efecto.

En las prórrogas de los contratos se deberá incluir el número de expediente, la retribución y la publicidad de financiación con cargo a una subvención del ISCIII y de cofinanciación con Fondo Social Europeo (logo y texto) según las instrucciones de los contratos de la convocatoria que corresponda.

- 4. Plazo de incorporación.** El plazo de incorporación de las personas adjudicatarias de los contratos a los centros será del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.

¹ **Importante:** si el contrato se formaliza durante el mes de marzo de 2023, deberá remitirse la copia del mismo a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que es imprescindible adjuntarlo a la aplicación de seguimiento para que puedan presentar el Resumen Económico Anual durante el mes de mayo.



Excepciones:

- Contratos de Intensificación, que podrán iniciarse a lo largo del año 2023.
- Contratos Miguel Servet tipo II el plazo de incorporación de las personas adjudicatarias a los centros receptores será sin solución de continuidad tras la finalización del programa completo de Contrato Miguel Servet del que provienen. No se deberá celebrar el nuevo contrato hasta la conclusión del anterior.

En el caso de producirse una **renuncia previa a la incorporación**, deberá presentarse escrito firmado por la persona candidata y por el representante legal de la entidad beneficiaria que deberá remitirse al ISCIII a través de la aplicación de seguimiento AESEG mediante “Petición de renuncia”. Además, deberá procederse a la devolución de las cantidades transferidas en cuanto se reciban.

- 5. Prórrogas de incorporación.** La incorporación deberá producirse del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023. Este límite no aplica a los contratos de Intensificación, que se regirán por lo establecido en la convocatoria y en las indicaciones específicas que de los mismos se hace en estas instrucciones, ni a los contratos Miguel Servet tipo II.

Excepcionalmente, en el caso de las personas que se encuentren ejecutando sus contratos tras la interrupción de los mismos para prestar asistencia en el SNS² y como consecuencia no sea posible la incorporación del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, se deberá presentar a través de la aplicación de seguimiento AESEG mediante petición de “Prórroga de incorporación” una solicitud firmada por el representante legal del centro beneficiario y por la persona candidata como fecha límite el 31 de marzo de 2023. En la misma se deberá hacer referencia a la interrupción del contrato según la Resolución de 15 de marzo de 2020 o de 16 de marzo de 2020, según corresponda, y a la fecha de fin contrato autorizada por la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa como consecuencia de la interrupción.

Igualmente, en el caso de figurar en el Anexo 1 de la Resolución de 15 de diciembre de 2021 por la que se conceden ayudas para prorrogar determinados contratos de las convocatorias correspondientes a los Subprogramas Estatales de Formación e Incorporación de los años 2015 a 2019 de la Acción Estratégica en Salud³, y como consecuencia no sea posible la incorporación del 1 de enero de 2023 al 30 de marzo de 2023, podrán incorporarse una vez finalizada la prórroga. En este caso no es necesario que envíen solicitud de autorización de ampliación del periodo de incorporación.

² Resolución de 15 de marzo de 2020 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se posibilita, previa solicitud, la interrupción del periodo de ejecución de los Contratos Río Hortega, Sara Borrell y Juan Rodés de las convocatorias correspondientes a los años 2017 a 2019 de la Acción Estratégica en Salud.

³ Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se conceden ayudas para prorrogar determinados contratos de las convocatorias correspondientes a los Subprogramas Estatales de Formación e Incorporación de los años 2015 a 2019 de la Acción Estratégica en Salud, en aplicación de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en lo que respecta a la disposición adicional sexta.



También con carácter excepcional, en el caso de figurar en alguna Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se conceden ayudas para la financiación de las prórrogas de los contratos suscritos al amparo de sus ayudas de RRHH, en aplicación de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en lo que respecta a la disposición adicional sexta, y como consecuencia no sea posible la incorporación del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, podrán incorporarse una vez finalizada la prórroga. En este caso sí es necesario que presenten solicitud de autorización de ampliación del periodo de incorporación a través de la aplicación de seguimiento AESEG mediante petición de “Prórroga de incorporación” adjuntando a la solicitud la copia de la Resolución y el anexo en su caso, siendo esta documentación necesaria para identificar a la persona afectada por dicha situación y poder corroborar la fecha de finalización de la prórroga COVID.

Asimismo, en el caso de las personas candidatas al contrato Juan Rodés que han accedido al mismo estando en su segundo año de contrato Río Hortega y que tienen autorizadas prórrogas de éste como consecuencia de interrupciones por maternidad, paternidad o incapacidad temporal, o bien que a 31 de marzo de 2023 no hayan finalizado su contrato Río Hortega como consecuencia de una prórroga de incorporación autorizada en su momento, podrán solicitar ampliación del periodo de incorporación hasta la fecha de fin del contrato Río Hortega. La solicitud deberá estar firmada por el representante legal del centro beneficiario y por la persona candidata y deberá tener entrada a través de la aplicación de seguimiento AESEG mediante petición de “Prórroga de incorporación”, como fecha límite el 31 de marzo de 2023.

Aquellas personas extranjeras no residentes en España que se encuentren tramitando la documentación relativa a permisos de trabajo o visados a fecha 1 de enero de 2023 y que no la consigan en el plazo establecido para la incorporación, podrán solicitar autorización de ampliación del periodo de incorporación a través de la aplicación de seguimiento AESEG mediante petición de “Prórroga de incorporación” adjuntando a la solicitud la documentación acreditativa de la tramitación del correspondiente permiso.

Por último, en el caso de permiso o baja por maternidad, paternidad o incapacidad temporal se podrá ampliar el periodo de incorporación hasta la finalización de la baja. En los casos de permiso de maternidad o paternidad, sólo se permitirá la ampliación del plazo de incorporación en los casos en que se de dicha situación a fecha 1 de enero de 2023. Si la baja se produce con posterioridad a esta fecha no se ampliará el plazo de incorporación. Será necesario que se presente solicitud de autorización de ampliación del periodo de incorporación a través de la aplicación de seguimiento AESEG mediante petición de “Prórroga de incorporación” adjuntando a la solicitud la documentación acreditativa de la baja.

En todos los casos en los que se permite de forma excepcional la ampliación del plazo de incorporación, la solicitud deberá presentarse a través de la aplicación de seguimiento AESEG como fecha límite el 31 de marzo de 2023, y deberá estar acompañada de la correspondiente documentación.



En caso de no incorporarse en el plazo establecido se perderá el derecho a la subvención y se deberán reintegrar los fondos transferidos más los intereses de demora correspondientes.

6. **Contenido de los contratos.** En ellos deberá hacerse referencia a la actuación, número de expediente, retribución, tipo de jornada, horas y demás circunstancias que reflejen el cumplimiento de las condiciones indicadas en la convocatoria. Es muy importante la referencia a la posible **cofinanciación por la Unión Europea**, en los Contratos Miguel Servet, Miguel Servet tipo II, Juan Rodés y contratos de personal técnico bioinformático de apoyo a la investigación en los IIS. Para ello en los contratos deberá incorporarse la publicidad correspondiente.

Los contratos para la Intensificación de la actividad investigadora en el SNS y los contratos de gestión en investigación en salud en los IIS **NO** se cofinancian por la Unión Europea, por lo que no hay que hacer ninguna mención a la cofinanciación (ni logo ni texto).

7. **Interrupciones de los contratos.** Las situaciones de interrupción de los contratos susceptibles de recuperación que contempla la convocatoria son las siguientes:
- Permiso de maternidad o paternidad.
 - Adopción.
 - Guarda con fines de adopción o acogimiento.
 - Riesgo durante el embarazo.
 - Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.
 - Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.
 - Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 3 meses consecutivos.

En caso de interrupción del contrato por cualquiera de las causas citadas, se deberá presentar a través de la aplicación de seguimiento <https://aeseg.isciii.es/> una petición de Baja/alta y se deberá adjuntar la documentación acreditativa de la interrupción.

Para ello hay que acceder al expediente, pinchar en Equipo investigador → Personal contratado

→  = Baja/alta por incapacidad temporal



Seleccionar el motivo de la baja:



Datos del cambio

Motivo de baja

Seleccione un elemento

- Seleccione un elemento
- Incapacidad temporal
- Maternidad
- Paternidad
- Adopción
- Riesgo durante el embarazo
- Riesgo durante la lactancia
- Otro

Rellenar el resto de la información requerida y adjuntar la documentación acreditativa de la baja.

La documentación justificativa de la interrupción que puede enviarse es la siguiente:

- Permiso de maternidad o paternidad: reconocimiento del derecho a la prestación de maternidad/paternidad emitido por la Dirección Provincial del INSS.
- Adopción o acogimiento: justificante de adopción correspondiente.
- Riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses: reconocimiento del derecho al subsidio por riesgo durante el embarazo corresponde a la entidad gestora o a la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social con la que tenga concertada la empresa la cobertura de las contingencias profesionales.
- Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo: parte de baja y de alta médico emitido por la Seguridad Social.
- Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior, cuando se produzcan por un periodo de al menos 3 meses consecutivos: parte de baja y de alta médico emitido por la Seguridad Social.

En caso de querer solicitar autorización para la ampliación de la duración del contrato con cargo a los fondos librados y no gastados correspondientes a los periodos de suspensión, se deberá confirmar que el contrato contempla la posibilidad de ampliación en caso de interrupción. En caso contrario, se puede hacer una adenda o anexo al mismo, pero se recomienda incluir esta posibilidad en el clausulado del contrato para evitar trámites adicionales.

El escrito de solicitud deberá estar firmado por el representante legal del centro beneficiario y deberá indicar la fecha prevista de finalización del contrato.

Además, siempre que se solicite la ampliación de la ayuda, si el contrato inicial no cubriera el periodo prorrogado será necesario adjuntar a esta solicitud la adenda al contrato con la extensión de la duración del mismo por el tiempo prorrogado.

La comunicación de la interrupción deberá realizarse tan pronto como se produzca la misma.

IMPORTANTE: En relación con las excedencias, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores diferencia dos supuestos con una especial consideración, como son el cuidado de hijos o de familiar, en el marco de la conciliación. Estos dos supuestos son los que, en su caso, y



previa comunicación de las características de la excedencia, podrían ser susceptibles de valoración en una excepcional aceptación por parte del ISCIII, pero no están contemplados en la convocatoria de la AES como supuestos de interrupción de contratos susceptibles de recuperación. En caso de aceptarse, el tiempo interrumpido no podría recuperarse y se debería proceder a la devolución de las cantidades no ejecutadas durante ese periodo más los intereses de demora correspondientes. Todo ello sin perjuicio del resultado de la evaluación anual, que no podrá ser desfavorable para que continúe la financiación para la siguiente anualidad.

Tras la entrada en vigor de Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para los **contratos de acceso de personal investigador** se establece lo siguiente:

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el periodo de duración del contrato interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el periodo de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

Se recuerda que la excedencia voluntaria por interés particular equivale a una paralización voluntaria de la actividad investigadora subvencionada, lo que implicaría reintegro de los fondos desde la fecha de inicio de la excedencia más los intereses de demora correspondientes. Lo mismo es de aplicación a los permisos sin sueldo.

Instrucciones específicas para algunas de las modalidades de contratos:

A) Contratos Miguel Servet.

Queda a criterio del centro el modelo de contrato a suscribir. No obstante, esta Subdirección recuerda el modelo de Contrato de acceso de personal investigador doctor previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, para este tipo de personal investigador.



B) Contratos Juan Rodés.

Dada la naturaleza de esta actuación, que fomenta la contratación de personal facultativo en los centros asistenciales del SNS que forman parte de los IIS, la vinculación jurídica podrá llevarse a cabo mediante la fórmula legalmente prevista para tales centros.

En todo caso, la vinculación deberá efectuarse cumpliendo el resto de condiciones previstas en la convocatoria en cuanto a duración, retribución y publicidad.

C) Contratación de personal con cargo a la ayuda adicional para la ejecución de las actividades de investigación en los contratos Miguel Servet.

Los costes máximos de contratación imputables a la subvención teniendo en cuenta el nuevo catálogo de titulaciones y tomando como referencia el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) regulado por Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, se ajustarán a la siguiente tabla:

	NIVELES MECES	EQUIVALENCIAS	CUANTÍA ANUAL
1	TÉCNICO SUPERIOR	Técnico Superior de Formación Profesional	26.000
2	GRADO	Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados	31.000
3	MASTER	Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado \geq 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster (\geq 300 ECTS); Diplomados, Ingenieros técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3.	38.000

El envío de la copia de los contratos realizados deberá acompañarse de una copia de la titulación en virtud de la que se contrata, para comprobar la correcta aplicación de los fondos.

D) Contratación de personal sustituto con cargo a la ayuda Contratos de Intensificación.

D1) Inicio de los contratos de sustitución. No se aplica un plazo límite para la contratación inicial, pudiendo realizarse la misma a lo largo del año natural 2023. Es muy importante indicar la fecha de inicio y fin del contrato, el horario y el porcentaje de liberación, así como hacer referencia a la financiación con cargo a la ayuda de Intensificación del ISCIII y al número de expediente.

D2) Duración del periodo de ejecución. De acuerdo con el artículo 65 de la resolución de convocatoria, las ayudas libradas permitirán la contratación laboral en 2023 y 2024 (en función de los años pendientes de ejecución del proyecto que sustentó la solicitud), durante el tiempo que equivalga a la liberación del 50% de la jornada asistencial en cómputo anual, del personal que vaya a sustituir a la persona candidata.

Por lo tanto, serán válidas las contrataciones al 50% durante 12 meses o al 100% durante 6 meses o equivalente.

En ningún caso será posible la extensión de los contratos más allá del 31 de diciembre de 2023 en el caso de las concesiones para 1 anualidad, y del 31 de diciembre de 2024 en el caso de las concesiones para 2 anualidades. Las cantidades libradas y no gastadas hasta las referidas fechas serán objeto de devolución más los intereses de demora correspondientes.



D3) Objeto del contrato. El objeto de esta actuación es la contratación en centros de titularidad pública de personas facultativas especialistas, diplomadas universitarias o graduadas en Enfermería, Odontología o en Fisioterapia, para realizar parte de la actividad clínico-asistencial de profesionales que al mismo tiempo desarrollan actividades de investigación. Por tanto, no se admitirán figuras contractuales cuyo objeto sea la sustitución del personal sustituto.

Los periodos de interrupción en la contratación de las personas sustitutas no serán susceptibles de recuperación y se deberá proceder a la devolución de los fondos no ejecutados más los intereses de demora correspondientes.

E) Régimen de incompatibilidades.

Con carácter general, los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato de trabajo por parte del personal contratado.

Con carácter particular, las personas beneficiarias de las ayudas Miguel Servet, Miguel Servet tipo II y Juan Rodés, podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, y/o servicios asistenciales, en su misma institución o en otras, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y siempre que dichas tareas complementarias no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actuación.

Los requisitos para que se informe favorablemente, además de lo indicado serán los siguientes:

- a) que se trate de colaboraciones complementarias a su actividad principal que es la investigación;
- b) que las colaboraciones docentes estén relacionadas con la actividad de investigación a desarrollar por la persona investigadora contratada; y
- c) que como máximo alcancen las horas señaladas en convocatoria.

Madrid. La Subdirectora General de Evaluación y Fomento de la Investigación. Rosario Perona Abellón

